



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **AMPARO DE POBREZA** de **MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO**

No.253684089001 2021 00005 00

La solicitud de amparo de pobreza como lo enseña el informativo se ha resuelto de manera favorable a la peticionaria mediante decisión del 17 de marzo de 2021 sin que a la fecha se haya cumplido los fines que el legislador previó en tratándose de las aspiraciones de la amparada por pobre y no fluye inicio de la acción que corresponda ante la presunta enfrenta que abriga a la Señora Aguirre Castillo. En esas condiciones es procedente requerir a la amparada por pobre y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esta providencia, acrediten el inicio de la acción correspondiente en aras de dirimir el conflicto que puede estar atentando en contra de los derechos de la petente. De guardar silencio se procederá a la declaratoria que prevé el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 003 DE HOY 3 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS